	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 513
(28 OCT 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO Y ALGUNAS DE SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL AÑO 2026”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de las facultades legales que le confiere la Constitución Política Artículo 315 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación DURSE (1075 de 2015, la Ley 715 de 2001, y el Artículo 2º de la Ley 1297 de 2009, Ley 136 de 1994, y...

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009, certificó al municipio de Pitalito, para asumir la administración de los servicios públicos educativos.


Que, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado, entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que, el artículo 67 de la norma superior, señala que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación de los Servicios Educativos oficiales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que, el Gobierno Nacional en el uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el numeral 11 de Artículo 189 de la Constitución Política y el Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, expidió en Decreto Nacional 1075 de 2015, que reglamentó parcialmente el inciso 6º del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2º de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en las zonas rurales de difícil acceso.

Proyecto: Gabriel Antonio Riaño Castro	Aprobado por: Oscar Humberto Cuellar Castro
Revisado por: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Firma
Nombre: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Nombre: Oscar Humberto Cuellar Castro
Cargo: Asesor Jurídico SEM / Jefe Oficina Jurídica Municipal / Asesor Despacho del Alcalde	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 6

Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, otorga competencia a los municipios certificados para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Que, el inciso 6 del Art. 24 de la Ley 715 de 2001 establece que “Los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional”.

Que, el artículo 2º de la Ley 1297 del 2009, en lo relacionado con los estímulos para los Docentes y Directivos Docentes, dispone que “Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional...”.

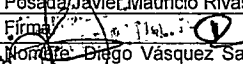
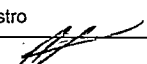
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al “gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación” certificar y definir anualmente mediante Acto Administrativo las Sedes de las Instituciones Educativas Oficiales su jurisdicción, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso.

Que, el día 03 de octubre del 2025, la subdirección de monitoreo y control del Ministerio de Educación Nacional, le solicitó a la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, la información referente a las sedes rurales ubicadas en Zonas de Difícil Acceso (ZDA). identificadas para la vigencia 2026.


Que, el municipio de Pitalito, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.4.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, para determinar las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso en Pitalito, integró un comité Técnico Interdisciplinario mediante Resolución Administrativa No. 857 de 11 de agosto de 2010, el cual fue modificado mediante resolución No 740 del 21 de octubre del 2024.

Que, en el año 2019 se realizó por parte de la secretaría de educación un estudio técnico que sirvió como base para determinar las sedes educativas en zonas de difícil acceso en Pitalito, las cuales se anuncian en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el comité técnico de la Secretaría de Educación para la determinación de las zonas de difícil acceso se reunió el día 20 de octubre de 2025, se estudiaron las

Proyectó: Gabriel Antonio Riaño Castro	
Revisado por: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Aprobado por: Oscar Humberto Cuellar Castro
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Nombre: : Oscar Humberto Cuellar Castro
Cargo: Asesor Jurídico SEM / Jefe Oficina Jurídica Municipal / Asesor Despacho del Alcalde	Cargo: Secretario de Educación Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 6

sedes educativas caracterizadas en el año anterior como zonas de difícil acceso y se evaluaron las situaciones especiales que se deben tener en cuenta para caracterizar una sede educativa como zona de difícil acceso, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que, las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales que a continuación se relacionan, se consideran como zonas de difícil acceso en Pitalito para el año 2026, en consecuencia los Docentes y Directivos Docentes que allí laboran se hacen acreedores al reconocimiento y pago de la bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario Básico que devenguen; bonificación que no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, de conformidad a lo expuesto en artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

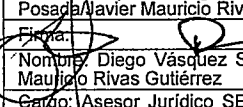
Por lo anterior expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Determinar las Instituciones Educativas Oficiales, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso y algunas de sus sedes en el municipio de Pitalito, para el año 2026, como a continuación se relacionan:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES	SEDES
LA LAGUNA	EL MIRADOR
	LA MANUELITA
	ARRAYANES
	SIETE DE AGOSTO
	LA UNIÓN
	EL BOMBO
	LA FLORIDA
CHILLURCO	LA MESETA
	RISARALDA
	PRINCIPAL
	GRANJAS
	LA PRADERA
	EL PEDREGAL
	LA BARSALOZA

o. AL TEXTO ORIGINAL
 DE LA LEY DE
 EDUCACIÓN

Proyecto: Gabriel Antonio Riaño Castro	Aprobado por: Oscar Humberto Cuellar Castro
Revisado por: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Firma
Firma: 	Nombre: Oscar Humberto Cuellar Castro
Nombre: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Cargo: Secretario de Educación Municipal
Cargo: Asesor Jurídico SEM / Jefe Oficina Jurídica Municipal / Asesor Despacho del Alcalde	



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 4 de 6

JORGE VILLAMIL CORDOVEZ (MONTEBONITO)	ALTO LOS PINOS
	VEGAS DE ALUMBRE
	EL CHIRCAL
	MIRAVALLE
	JORGE VILLAMIL CORDOVEZ SEDE PRINCIPAL
	ALTO MAGDALENA
	EL ROSAL
	CRISTO REY
	GIRASOL
	FILO DE CHILLURCO
VILLA FATIMA	EL DIAMANTE
	ALTO DE LA CRUZ
	EL ENCANTO
WINNIPEG	BARRANQUILLA
	ALTO NARANJO
	DIVINO NINO
	LAURELES
DOMINGO SAVIO	LA ESTRELLA
	LA RESERVA
	SAN LUIS
	GUAMAL
	AGUA NEGRA
	NUEVA ZELANDIA
	ANSELMA
CORINTO	
GUACACALLO	EL ROBLE
	MONSERRA TE
	LAS COLINAS
JOSÉ EUSTASIO RIVERA	GUANDINOSA
	HACIENDA BRUSELAS
	EL CARMEN
	PENSIL
	KENNEDY

Vo 3o. AL TEXTO ORIGINAL
DE LA JUNTA MUNICIPAL

Proyecto: Gabriel Antonio Riaño Castro	Aprobado por: Oscar Humberto Cuellar Castro
Revisado por: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada/Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Firma
Firma	Nombre: : Oscar Humberto Cuellar Castro
(Nombre: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Cargo: Secretario de Educación Municipal
Cargo: Asesor Jurídico SEM / Jefe Oficina Jurídica Municipal / Asesor Despacho del Alcalde	



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01


VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 5 de 6

	PORVENIR
	PALMITO
	LA PRIMAVERA
	LA ESPERANZA
	MIRAFLORES
	NORMANDÍA
	CERRITOS
	LOMITAS
	PUERTO LLERAS
	EL MESON
	BOMBONAL
PALMARITO	CAFARNAUM
	EL DIVISO
	VISTA HERMOSA
	BETANIA
	LUCITANIA
	CRISTALES
	SAN MARTIN
CRIOLLO	PALMAR DE CRIOLLO
	ALBANIA
	PALMERAS
	CASTILLA DE CRIOLLO
	RINCON DE CONTADOR
	LIBANO
	EL RECUERDO
	EL JARDÍN
LICEO SUR ANDINO	ZANJONES
	ALTO SANTA RITA
MONTESSORI	CAMBEROS
	LIMÓN
	HACIENDA
PACHAKUTI	PRINCIPAL
	YANACONA

Proyecto: Gabriel Antonio Riaño Castro	Aprobado por: Oscar Humberto Cuellar Castro
Revisado por: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Firma
Firma	Nombre: Oscar Humberto Cuellar Castro
Nombre: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Cargo: Secretario de Educación Municipal
Cargo: Asesor Jurídico SEM / Jefe Oficina Jurídica Municipal / Asesor Despacho del Alcalde	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

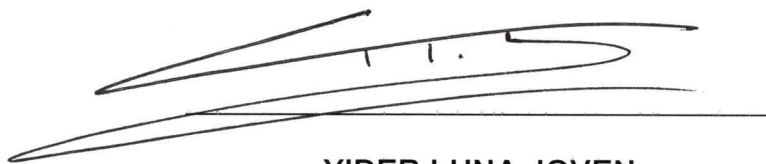
ARTÍCULO 2: Para efectos del otorgamiento de la bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico que devenguen los docentes y directivos docentes, que laboran en las Instituciones Educativas Oficiales y/o Sedes ubicadas en zonas rurales de difícil acceso del Municipio de Pitalito, se hará previa incorporación de los recursos necesarios provenientes del Sistema General de Participación y previa certificación sobre prestación de servicios expedida por los rectores de esas Instituciones Educativas Oficiales.

ARTÍCULO 3: Para efectos del pago de la bonificación de Zonas de Difícil Acceso equivalente al quince por ciento (15%) del salario que devenguen los docentes y directivos docentes de las sedes educativas rurales relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, se tendrán en cuenta las semanas lectivas año escolar 2026.

ARTÍCULO 4: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día 19 enero de 2026 con el inicio del calendario escolar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 01 2025



**YIDER LUNA JOVEN
ALCALDE MUNICIPAL**

fo Bo. AL TEXTO
2025 JUL 11 12

Proyecto: Gabriel Antonio Riaño Castro	Aprobado por: Oscar Humberto Cuellar Castro
Revisado por: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Firma
Firma	Nombre: : Oscar Humberto Cuellar Castro
Nombre: Diego Vásquez Sarmiento / Katherine Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Cargo: Secretario de Educación Municipal
Cargo: Asesor Jurídico SEM / Jefe Oficina Jurídica Municipal / Asesor Despacho del Alcalde	